Y que ha y no puede suceder que
el no sea de frequentar mas que por
poder estar con ella mas por su de mas que
con mas gusto y seguridad como de la dicha
Y por lo dicho se le contesta y pare =
Vista la dicha peticion por los Sres
del Cabildo se acordo = Se tiene entendido
que en dicho convento y Cuartamento de Sr Don
Andres de Mora Sevilla y de D. Pedro Calas
de mas Señores Capitulares Canonigos del
Dicho puesto de Jerez = que el procurador de
Nuestra Santa Iglesia de Hermano
Interesado en el dicho Ayuntamiento
de Cruz y el Convento que con mado
jado de Cruz y el convento y el determinar
se de dar otro aposento a dicho Aguador
al mayor Conque parte y lugar de los actos
publicos que se hacen Cordon y
Claustro y para dicho efecto se le dara
a dicho Aguador la cantidad que fuere menester para
que se pueda hacer dicha obra y
que se le pida a dicho Aguador
Y Se le pide para dicho efecto
Y que se le pida a dicho Aguador
Y que se le pida a dicho Aguador
Y que se le pida a dicho Aguador